



## Comisión de Estupefacientes

43° período de sesiones

Viena, 6 a 15 de marzo de 2000

Tema 3 del programa provisional\*

**Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: situación general y progresos logrados en el cumplimiento de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en el período extraordinario de sesiones, así como directrices y el examen del establecimiento de indicadores para la presentación de informes al respecto y sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción**

## Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

### Informe del Director Ejecutivo

### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Antecedentes .....	1-2	2
II. Metas y objetivos establecidos por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones .....	3-9	2
A. Metas y objetivos para el año 2003 .....	3-6	2
B. Metas y objetivos para el año 2008 .....	7-9	3
III. Función de la Comisión de Estupefacientes en el proceso de ejecución .....	10-19	3
A. Mandato dimanante del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y medidas tomadas por la Asamblea en su Quincuagésimo tercer período de sesiones .....	10-11	3
B. Medidas tomadas por la Comisión de Estupefacientes .....	12-17	3
C. Medidas tomadas por la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones .....	18-19	5
IV. Medidas complementarias .....	20-22	5
V. Examen por la Comisión de Estupefacientes del seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones .....	23-24	6

### I. Antecedentes

1. La Asamblea General, en su décimo séptimo período extraordinario de sesiones, aprobó una Declaración

\* E/CN.7/2000/1.

Política y un Programa Mundial de Acción sobre la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (resolución S-17/2, anexo).

2. En su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado al problema mundial de las drogas, la Asamblea General aprobó una Declaración política, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y medidas para mejorar la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas, incluidos a) el Plan de acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores, b) medidas de fiscalización de precursores, c) medidas para promover la cooperación judicial, d) medidas para combatir el blanqueo de dinero y e) Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo (resoluciones S-20/2, anexo, S-20/3, anexo, y S-20/4 A a E, respectivamente).

## **II. Metas y objetivos establecidos por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones**

### **A. Metas y objetivos para el año 2003**

#### **1. Nuevas tendencias en la fabricación, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas sintéticas**

3. En el párrafo 13 de la Declaración política adoptada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, los Estados Miembros decidieron prestar particular atención a las nuevas tendencias en la fabricación, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas sintéticas. Pidieron que se establecieran o reforzaran para el año 2003 las leyes y los programas nacionales para dar efecto al Plan de acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores.

#### **2. Blanqueo de dinero vinculado al tráfico de drogas y fortalecimiento de la cooperación internacional, regional, subregional y bilateral**

4. En el párrafo 15 de la Declaración política, los Estados Miembros se comprometieron a realizar especiales esfuerzos para combatir el blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas y, en ese contexto, subrayaron la importancia de fortalecer la cooperación internacional, regional y subregional. Para lograr ese objetivo, recomendaron a los Estados que todavía no lo hubieran hecho que antes del año 2003 promulgaran legislación y establecieran programas nacionales contra el blanqueo de dinero de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>1</sup>, y que pusieran en práctica las medidas para la lucha contra el blanqueo de dinero aprobadas en el vigésimo período de sesiones.

#### **3. Promoción de la cooperación multilateral, regional, subregional y bilateral entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley**

5. En el párrafo 16 de la Declaración política, los Estados Miembros se comprometieron a fomentar la cooperación multilateral, regional, subregional y bilateral entre las autoridades judiciales y las encargadas de hacer cumplir la ley para hacer frente a la delincuencia organizada que comete delitos relacionados con las drogas y realiza otras actividades delictivas, de conformidad con las medidas para promover la cooperación judicial aprobadas en el vigésimo período extraordinario de sesiones. A tal fin, alentaron a los Estados a que, para el año 2003, examinaran y, cuando procediera, fortalecieran la aplicación de esas medidas.

#### **4. Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas**

6. En el párrafo 17 de la Declaración política, los Estados Miembros reconocieron que la reducción de la demanda es un pilar indispensable del enfoque global para luchar contra el problema mundial de las drogas. Se comprometieron a incorporar en sus programas y estrategias nacionales las disposiciones que se enumeran en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y a colaborar estrechamente con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) a fin de desarrollar estrategias orientadas a la acción con objeto de coadyuvar a la aplicación de la Declaración. Los Estados fijaron el año 2003 como objetivo para el

establecimiento de nuevos o mejores programas y estrategias de reducción de la demanda de drogas formulados en estrecha colaboración con las autoridades sanitarias, las de bienestar social y las encargadas de hacer cumplir la ley.

## B. Metas y objetivos para el año 2008

### 1. Medidas para la fiscalización de precursores

7. En el párrafo 14 de la Declaración política, los Estados Miembros decidieron prestar especial atención a las medidas para la fiscalización de precursores, aprobadas en el vigésimo período extraordinario de sesiones, y fijar el año 2008 como objetivo para que los Estados eliminen o reduzcan considerablemente la fabricación, la comercialización y el tráfico ilícitos de sustancias sicotrópicas, comprendidas las drogas sintéticas, y la desviación de precursores.

### 2. Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas

8. En el párrafo 17 de la Declaración política, los Estados Miembros se comprometieron a lograr resultados importantes y mensurables en cuanto a la reducción de la demanda para el año 2008.

### 3. Erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas mediante el desarrollo alternativo

9. En el párrafo 18 de la Declaración política, los Estados Miembros reafirmaron la necesidad de adoptar un enfoque global respecto de la eliminación de los cultivos ilícitos para la producción de estupefacientes de conformidad con el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo aprobado en el vigésimo período extraordinario de sesiones. Subrayaron la importancia especial que reviste la cooperación en el desarrollo alternativo, comprendida una mayor integración de los sectores más vulnerables que participan en el mercado ilícito de drogas en actividades económicas legales y viables. Insistieron en la necesidad de ejecutar programas de erradicación y aplicar medidas de represión para combatir el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos, prestando especial atención a la protección del medio ambiente, y a ese respecto apoyaron firmemente la labor del PNUFID en materia de desarrollo alternativo. En el párrafo 19, los Estados

Miembros acogieron con satisfacción el enfoque global adoptado por el PNUFID para la erradicación de los cultivos ilícitos y se comprometieron a colaborar estrechamente con el PNUFID en la formulación de estrategias con miras a eliminar o reducir considerablemente el cultivo ilícito del arbusto de coca, la planta de la cannabis y la adormidera para el año 2008.

## III. Función de la Comisión de Estupefacientes en el proceso de ejecución

### A. Mandato dimanante del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y medidas tomadas por la Asamblea en su quincuagésimo tercer período de sesiones

sesiones, se exhortó a todos los Estados a que informaran cada dos años a la Comisión sobre sus esfuerzos por cumplir las metas y objetivos para los años 2003 y 2008. Se pidió a la Comisión que analizara esos informes con objeto de intensificar la cooperación en la lucha contra el problema mundial de las drogas

presentación de informes por los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción y sobre los progresos logrados en la realización de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008, establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

### B. Medidas tomadas por la Comisión de Estupefacientes

#### 1. 42º período ordinario de sesiones

vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. La Comisión aprobó la resolución 42/4, titulada "Directrices para la presentación de informes de los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción y sobre los progresos logrados en la realización de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008

establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones". En esa resolución, la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones abierto a todos los Estados miembros de la Comisión y a observadores encargado de elaborar directrices para facilitar la presentación de informes por los gobiernos.

n, se pidió al

grupo de trabajo que presentara a la Comisión, en la continuación de su 42º período de sesiones, para su examen y aprobación, un proyecto de directrices homogéneo basado, en particular, en los siguientes criterios:

a) La necesidad de formular un mecanismo que permita a la Comisión cumplir plenamente lo dispuesto en el párrafo 20 de la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y en la resolución 53/115 de la Asamblea General, entre otras cosas, el análisis de los informes nacionales y de los eventuales informes regionales y subregionales de manera productiva y eficaz;

b) Pleno reconocimiento de los mandatos confiados a la Comisión de Estupefacientes y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con arreglo a los tratados de fiscalización internacional de drogas, el Programa Mundial de Acción y las decisiones adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones;

c) Pleno reconocimiento de las tareas asignadas al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en su calidad de secretaría de la Comisión de Estupefacientes, en particular la recopilación y el análisis de la información presentada por los gobiernos y la preparación de los informes solicitados por la Comisión y la Asamblea General;

d) La necesidad de concebir un sistema sencillo y eficiente de presentación de informes de los gobiernos que aliente a un mayor número de éstos a informar, en forma coordinada e integrada, acerca de sus esfuerzos y logros en la ejecución de la fiscalización de drogas en su período ordinario de sesiones, de la medida de lo posible, la duplicación de actividades y teniendo debidamente en cuenta los procedimientos vigentes de presentación de informes, en particular en el marco de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y los mecanismos regionales;

e) La conveniencia de revisar el cuestionario sobre la ejecución del Programa Mundial de Acción para

que refleje los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones;

f) Pleno reconocimiento de que en el párrafo 9 de la Declaración política, la Asamblea General pidió que se establecieran o consolidaran mecanismos regionales o subregionales, con la ayuda del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, e invitó a esos mecanismos a que compartieran las experiencias y las conclusiones derivadas de la aplicación de estrategias nacionales e informaran a la Comisión sobre sus actividades;

14. El grupo de trabajo entre períodos de sesiones, establecido de conformidad con la resolución 42/4, se reunió en Viena del 1º al 3 de junio de 1999 y del 28 al 30 de septiembre de 1999.

## 2. 42º período de sesiones, continuación

presentación de informes sobre el seguimiento de vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General", basada en un proyecto de resolución señalado a su atención por el grupo de trabajo entre períodos de sesiones (E/CN.7/1999/21, anexo I).

requerida para la presentación de informes sobre los planes de acción y las medidas aprobadas por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en el entendimiento de que el cuestionario sería perfeccionado y enmendado durante el período previsto para la presentación de informes. De conformidad con la resolución 42/11, los Estados Miembros transmitirían al Director Ejecutivo, a más tardar el 30 de junio de 2000, sus respuestas al primer cuestionario bienal. Sobre la base de esas respuestas, el Director Ejecutivo prepararía, para presentarlo a la Comisión, un informe bienal único que abarcaría también las dificultades con que se tropezó en la realización de las metas y los objetivos fijados en el vigésimo período extraordinario de sesiones.

de sesiones del año 2001. Los informes subsiguientes serían examinados por la Comisión en los años 2003, 2005, 2007 y 2008. En la continuación del período de sesiones de 2003, la Comisión determinaría si el calendario para la presentación de informes es apropiado. En su resolución 42/11, la Comisión decidió también presentar un informe a la Asamblea en los años 2003 y 2008 sobre los progresos logrados en la realización de las metas y objetivos fijados

en la Declaración política. Se indicó además que la Comisión debía considerar la posibilidad de establecer, en su 43º período de sesiones o antes, un conjunto de indicadores, criterios y parámetros comunes para la preparación de su informe. Por consiguiente, la Comisión quizá examinar en detalle, en su 43º período de sesiones, las medidas que se piden en la resolución 42/11.

### C. Medidas tomadas por la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones

contra el problema mundial de las drogas”, la Asamblea General pidió a la Comisión que, con el apoyo del PNUFID, prosiguiera su labor de manera expedita, dentro de los plazos establecidos, sobre la elaboración de directrices para facilitar a los gobiernos la presentación de informes bienales sobre la ejecución del Programa Mundial de Acción y sobre los progresos en el logro de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 que se establecen en la Declaración política aprobada en el vigésimo período extraordinario de sesiones, y que alentara la reunión eficaz de información fidedigna, el aumento del número de gobiernos que transmiten periódicamente información actualizada y la mejora de la calidad de sus respuestas, al igual que la prevención de la duplicación de actividades.

sesiones, la Comisión quizá desee tomar nota de que la Asamblea, en su resolución 54/132, pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe amplio sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones, incluido el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas. La Comisión quizá desee indicar las cuestiones que, a su juicio, deben incluirse en el informe del Secretario General a la Asamblea General.

## IV. Medidas complementarias

Comisión examinará el primer informe bienal del Director Ejecutivo presentado de conformidad con su resolución 42/11. La Comisión analizará el informe bienal del Director Ejecutivo y presentará sus recomendaciones, entre otras cosas, sobre la cooperación y las medidas en los ámbitos nacional, regional e internacional, en virtud de un

nuevo tema del programa titulado “Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, y de temas del programa separados relativos a los planes de acción y las medidas adoptadas por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones. La Comisión, en su resolución 42/11, decidió que el Comité Plenario evaluaría el informe bienal del Director Ejecutivo y que la Comisión examinaría las conclusiones y recomendaciones del Comité en sesión plenaria.

los planes de acción y sobre las medidas adoptadas en el vigésimo período extraordinario de sesiones. Los dos informes específicos que se indican a continuación se prepararon a petición de la Asamblea General, de conformidad con su resolución 54/132: a) Informe del Director Ejecutivo sobre el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (E/CN.7/2000/3); y b) Informe del Director Ejecutivo sobre el seguimiento del Plan de Acción para la cooperación internacional en la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y sobre desarrollo alternativo (E/CN.7/2000/6). En el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988<sup>2</sup> se reflejará la situación de la aplicación de las medidas recomendadas en el vigésimo período extraordinario de sesiones para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. El informe anual de la Junta<sup>3</sup> abarcará también los estimulantes de tipo anfetamina, como parte de su examen de la aplicación del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>4</sup>.

para ayudar a los gobiernos a realizar los objetivos establecidos por la Asamblea General, incluidas las medidas para promover la cooperación judicial y el suministro de asistencia a los gobiernos para combatir el blanqueo de dinero. Se ha mejorado el conjunto de actividades del PNUFID para prestar apoyo directo a los gobiernos en la aplicación de planes de acción y medidas, como las que tienen por objeto fiscalizar los precursores, adoptadas en el vigésimo período extraordinario de sesiones. Por ejemplo, el PNUFID inició un programa mundial para vigilar los cultivos ilícitos y apoyó medidas tomadas por los gobiernos para combatir esos cultivos prestándoles asistencia en la elaboración de planes de comerciales, un instrumento estratégico para erradicar los

cultivos ilícitos mediante el desarrollo alternativo. Mediante otro programa mundial se ayudará a los gobiernos a evaluar la naturaleza y extensión del uso indebido de drogas y a elaborar una estrategia apropiada basada en las mejores prácticas. Mediante el programa mundial contra el blanqueo de dinero se presta apoyo a los esfuerzos de los gobiernos por combatir esas actividades. Una nueva actividad conocida como el “Foro extraterritorial” aplica un enfoque orientado hacia la acción en la lucha contra el blanqueo de dinero en entidades extraterritoriales. El PNUFID, mediante la contratación de asesores jurídicos destacados fuera de la sede, ha aumentado su capacidad para ayudar a los Estados Miembros a aplicar los instrumentos de fiscalización internacional de drogas. A fin de mejorar las actividades que realizan los gobiernos para alcanzar los objetivos establecidos en el vigésimo período extraordinario de sesiones, el PNUFID aprovecha su red mundial de oficinas exteriores, lo que aumenta su capacidad para cumplir una función catalizadora.

## V. Examen por la Comisión de Estupefacientes del seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones

exhortó a las

autoridades competentes a que aplicaran los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones, dentro de los plazos convenidos, en particular las medidas prácticas de gran prioridad a nivel internacional, regional o nacional que se indican en la Declaración política, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y su Plan de Acción, y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas.

embros a que

comuniquen las medidas que han tomado para aplicar los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones, de conformidad con la petición de la Asamblea General mencionada más arriba. Se invita a la Comisión a que, tras el examen de las medidas tomadas o previstas, proporcione nueva orientación para el proceso de ejecución.

### Notes

<sup>1</sup> *Documentos oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas,*

*Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.94.XI.5).*

<sup>2</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.00.XI.3).*

<sup>3</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999 (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.00.XI.1).*

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, No. 14956.